

Lanús,

26 FEB 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-89.615/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y FLORES PAULO GASTON, DNI N° 21.738.767;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto integrar el equipo de trabajo para el análisis y la generación de ideas en el "PLAN ESTRATÉGICO LANUS 2030", siendo este el COORDINADOR de dicho Programa. Asimismo, el "CONTRATISTA", desempeñará entre sus funciones, al desarrollo de los lineamientos generales físicos, urbanísticos y territoriales, identificando las necesidades y potencialidades del territorio a mediano plazo, previendo las tendencias y las amenazas, haciendo propuestas para afrontar el futuro en las mejores condiciones.

El período de vigencia corresponde de Enero a Junio de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal) - Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva) – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:



DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase a abonar la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor del Sr. FLORES PAULO GASTÓN - D.N.I. N° 21.738.767 en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente al mes de Enero 2019.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar al Sr. FLORES PAULO GASTÓN - D.N.I. N° 21.738.767 - la suma de \$ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Febrero a Junio de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso- a favor del Sr. FLORES PAULO GASTÓN - D.N.I. N° 21.738.767 - la suma mencionada en el Artículo 1° y 2° con cargo a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal)- Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva) – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal